

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 114



lunes, 17 de junio de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-114

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Cuenta general del ejercicio de 2023 4

SECRETARÍA GENERAL

Decreto para conferir la representación de esta Diputación en una reunión del Patronato de la Fundación Silos 5

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Licencia ambiental para cafetería-bar-restaurante 7

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del cementerio municipal 8

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la cobertura de dos plazas de ayudante de Recaudación, como personal funcionario 9

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la cobertura de dos plazas de arquitecto, como personal funcionario 10

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 12

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Aprobación de la oferta de empleo público para el año 2024 17



sumario

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Licitación para el contrato de arrendamiento de vivienda en régimen de alquiler social 19

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Nombramiento de auxiliar administrativo 21

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2024 22

JUNTA VECINAL DE ANZO DE MENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 24

JUNTA VECINAL DE CASTRECIAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 25

JUNTA VECINAL DE IRÚS DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 26

JUNTA VECINAL DE LAS CELADAS

Aprobación inicial del inventario de bienes 27

JUNTA VECINAL DE LENCES DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2023 28

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2024 29

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE SAN MIGUEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 30

Cuenta general del ejercicio de 2023 31

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 32

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 33

JUNTA VECINAL DE QUINTANALOMA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 34

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 35



sumario

JUNTA VECINAL DE SOPEÑANO DE MENA

Cuenta general del ejercicio de 2023 36

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 37

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A.

Aprobación de la actualización de la plantilla 38



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cuenta general correspondiente al año 2023, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 6 de junio de 2024, queda expuesta al público en la Intervención de esta Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Corporación para ser sometida posteriormente la referida cuenta a la aprobación de la Excm. Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 11 de junio de 2024.

El presidente,
Borja Suárez Pedrosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

El Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos ha dictado el Decreto n.º 2024005432, de fecha 6 de junio de 2024, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 34.1 b) establece que corresponde al presidente la facultad de representación de la Diputación.

De conformidad con el Decreto número 2023007704 de fecha 26 de julio de 2023, y del que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia 10/08/2023, número 149), el Ilmo. señor presidente ostenta la representación de la Diputación Provincial como Patrono en la Fundación Silos.

Habiéndose recibido la convocatoria para la asistencia a la reunión del Patronato de la Fundación Silos, en la sede la Fundación, Convento San Francisco, en Santo Domingo de Silos, Burgos, el día 13 de junio de 2024, a las 12:00 horas.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y los artículos 63, 64, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. Borja Suárez Pedrosa, asistido del señor secretario general, resuelve:

Primero. – Conferir la representación de la Diputación Provincial de Burgos en la reunión del Patronato de la Fundación Silos, que se celebrará el día 13 de junio de 2024, a las 12:00 horas, en la sede de la Fundación, sita en Santo Domingo de Silos, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, a favor de:

– D.^a Raquel Contreras López, diputada provincial.

Segundo. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en los términos del artículo 58.c) y d), del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su aprobación en la parte que resulte legalmente necesaria.

Tercero. – La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra la presente resolución de la Presidencia, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Presidencia de esta Corporación, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá



ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

En Burgos, a 11 de junio de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

El Ayuntamiento de Belorado está tramitando expediente administrativo de actualización/transmisión de licencia ambiental que seguidamente se indica:

Promotor/solicitante: D. Francisco Javier González García.

Fecha de inicio: 03/06/2024.

Actividad: cafetería-bar-restaurante.

Ubicación: Plaza Mayor, 9-bajo de Belorado.

Teniendo en consideración el tiempo transcurrido desde la última transmisión de la licencia ambiental (Junta de Gobierno de 05/11/1996) ... se considera conveniente efectuar apertura de información pública a cuyos efectos se inserta el presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención de Ambiental de Castilla y León ... se somete el expediente a información pública durante diez días hábiles a partir del siguiente de la inserción del presente anuncio para que los interesados presenten las reclamaciones y/o alegaciones que estimen pertinentes. A tales efectos el expediente administrativo puede ser examinado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Belorado (Plaza Mayor, 1-1.º de Belorado) en horario de atención al público (lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas). El presente anuncio se insertará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Belorado <https://belorado.sedelectronica.es>

En Belorado, a 4 de junio de 2024.

El alcalde-presidente,
Álvaro Eguíluz Urizarna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2024 de la entidad de Brazacorta por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del cementerio municipal de Brazacorta.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del cementerio municipal de Brazacorta, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto aprobado en relación a la anterior modificación, es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BRAZACORTA

Artículo 9.4. – Costes de tareas de enterramiento. La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de tareas de enterramiento, será de 200,00 euros por enterramiento.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Brazacorta, a 4 de junio de 2024.

El alcalde,
Roberto Losada García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Con fecha 3 de junio de 2024, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 105 la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la cobertura de dos plazas de ayudantes de Recaudación personal funcionario de carrera, subgrupo AP, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos, en aplicación de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo (extraordinaria) correspondiente al ejercicio del año 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de diciembre de 2021, al haberse detectado error en la lista publicada se procede, de oficio, a su corrección:

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la cobertura de dos plazas de ayudante de Recaudación del Ayuntamiento de Burgos que queda como sigue:

Listado provisional de personas admitidas. –

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ARCE CASTRILLO, ALBERTO JOSE	***4257**
DE LORENZO DIEZ, ALVARO	***6715**
GONZALEZ GONZALEZ, M. ^a LUISA	***6093**
PUERTO DOMINGO, SILVIA	***3893**
SAEZ SAIZ, MARIA	***1025**
SAN JUAN CELORRIO, SARA	***8841**
VARONA PEREZ, ANGEL LUIS	***9666**

Listado provisional de personas excluidas. –

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CANTERO DIEZ, LORENA	***7424**	No hay tasas
GARCIA PEREZ, ANDRES	***9666**	Falta titulación y tasas

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para efectuar reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos advertidos.

En Burgos, a 3 de junio de 2024.

La teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Proceso selectivo:

Dos plazas de arquitecto, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, grupo A, subgrupo A1, de personal funcionario, mediante el sistema de concurso de méritos, en aplicación de la estabilización de plazas ocupadas temporalmente prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuya convocatoria para presentación de solicitudes se hizo por resolución de 29 de diciembre de 2023, publicada en el BOE número 31, de 5 de febrero de 2024 (página 14.080).

Objeto de la publicación:

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado.

Personas admitidas. –

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Delgado Iglesias	Miguel Ángel	***7780**
Gallego Blanca	Ana María	***7552**
García Fuente	María Dolores	***1363**
García Hurtado	José	***8198**
García Redondo	Elena	***0834**
Gutiérrez Ortega	María Eugenia	***4561**
Mayo Rivera	Raquel	***1713**
Moraleta Estrada	María Auxiliadora	***9092**
Peñalba Martínez	María Isabel	***2338**
Río (del) Balsa	José María	***7147**
Rodríguez Fernández-Cuesta	Pilar Aurora	***9968**
Rolanía Chico	María Nieves	***7618**
Torre (de la) López	Paloma	***9399**

Personas excluidas provisionalmente. –

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Arzoz Pérez	Javier Eduardo	***5729**	Falta aportación titulación arquitecto
Casado Arauzo	María del Mar	***0930**	Falta justificante abono derechos examen (las bases iniciales eximían en 2 supuestos, que se eliminaron en modificación posterior (texto definitivo BOCyL 29/12/2023, págs. 404 y ss))
García Julián	Miguel Ángel	***6724**	Falta aportación titulación arquitecto



APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Gil Barbero	Carmen Lucía	***8354**	Falta aportación titulación arquitecto
Heras Vidaurre	Elena	***6468**	Falta aportación titulación arquitecto
Moneo Araus	Montserrat	***5176**	Falta aportación titulación arquitecto
Sierra Noval	María	***9111**	Falta aportación titulación arquitecto
Sobrino Álvarez	Víctor José	***7044**	Falta aportación titulación arquitecto

De acuerdo a la base cuarta de las bases por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Burgos para cubrir plazas de personal funcionario, en el marco del proceso para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicional sexta y octava de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, aprobadas por resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, finalizado el plazo de presentación de instancias, se elaborará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, con indicación expresa de la causa de exclusión y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sito en la planta baja de la casa consistorial y desde dicho instante, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para efectuar reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos advertidos.

Por lo expuesto, las personas que aparecen como excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para subsanar los defectos advertidos o efectuar las manifestaciones que tengan por convenientes, en su caso.

En Burgos, a 3 de junio de 2024.

La teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Transcurrido el plazo de exposición pública referido a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la ordenanza fiscal aprobada, tal y como figura en el anexo de este anuncio, entrando en vigor al día siguiente de su publicación y permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Isar, a 11 de junio de 2024.

El alcalde,
Juan Carlos Delgado Rodríguez

* * *



ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.º – Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifican su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Alineaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras de cementerios.
- g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 2.º – Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el apartado anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no se realizara por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la obligación tributaria satisfecha.

Artículo 3.º – Responsables.

Todo lo relativo a los responsables de este tributo se determinará de conformidad a lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente, Reglamento



General de Recaudación y en la demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 4.º – Exenciones.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5.º – Base imponible.

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de la ejecución material de aquella.

2. No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio profesional del contratista ni cualquier otro concepto que no se integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 6.º – Cuota tributaria.

La cuota tributaria de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 7.º – Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será el 4%.

Artículo 8.º – Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia (artículo 102.4 texto refundido Ley Reguladora Haciendas Locales), o cuando se conceda la licencia preceptiva (artículo 103.4 texto refundido Ley Reguladora Haciendas Locales).

Artículo 9.º – Gestión.

1. Los sujetos pasivos estarán obligados a pagar este impuesto en régimen de autoliquidación dentro de los diez días siguientes a la notificación de la concesión de la correspondiente licencia urbanística de obras, según el modelo determinado por el ayuntamiento.

En el caso de actos sujetos a declaración responsable, los interesados presentarán autoliquidación del impuesto al mismo tiempo en que presenten la declaración responsable.

2. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento en el presupuesto, una vez aceptada la modificación por la administración



municipal, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado, siendo el tipo de gravamen a aplicar a la diferencia el del ejercicio en el que se presenta y/o acepta la modificación. Dicha autoliquidación, igualmente, deberá pagarse dentro de los diez días siguientes a la notificación de la concesión de la licencia urbanística de obras.

Si la presentación del proyecto de ejecución se produce en diferente ejercicio que la presentación del básico, la diferencia de presupuesto tributa al tipo de gravamen del ejercicio en el que se presenta el proyecto de ejecución.

Si la licencia solicitada es concedida en ejercicios posteriores al de su solicitud por causas ajenas al interesado, este tributará según lo establecido en las ordenanzas del período en el cual se solicitó la licencia. Por el contrario, si la licencia no se puede conceder por causas imputables al interesado, éste tributará según las ordenanzas vigentes en el momento de concesión de la licencia.

3. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar en el ayuntamiento de Isar declaración del coste real y efectivo de aquellas mediante la presentación del presupuesto final de obra firmado por el director de la obra y visado por el colegio correspondiente, acompañada de fotocopia de su CIF o NIF, así como de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste.

Dicha declaración podrá sustituirse por una declaración responsable en la que el interesado manifieste de forma expresa que el coste real y efectivo de la obra no ha sufrido variación alguna respecto del presupuesto inicial.

4. Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea superior o inferior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas por aquellas, los sujetos pasivos, simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, en la forma preceptuada en el punto 2 autoliquidación complementaria del tributo por la diferencia positiva o negativa, que se ponga de manifiesto, que se practicará en el impreso que al efecto facilitará la administración municipal.

5. Los sujetos pasivos están, igualmente, obligados a presentar la declaración del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras finalizadas y a abonar la autoliquidación que corresponda, aún cuando no se haya pagado por aquellas, con anterioridad, ninguna autoliquidación por el impuesto, lo que deberán realizar en el plazo señalado en los apartados anteriores de este artículo.

6. A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones u obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular, la que resulte según la legislación vigente.

7. Cuando no se pueda presentar en plazo la documentación señalada, en el apartado anterior, podrá solicitarse, dentro del primer periodo de tiempo, una prórroga de un mes para realizar su aportación.



8. A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas así como del coste real y efectivo de las mismas, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa modificará, en su caso, la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que resulte, sin perjuicio de la imposición de las sanciones de la legislación vigente.

9. En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva, a la que se refiere el apartado anterior, se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquellas.

Artículo 10.º – Regímenes de declaración y de ingresos.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este ayuntamiento autoliquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2. Dicha autoliquidación deberá ser pagada dentro de los diez días siguientes a la notificación de la concesión de la correspondiente licencia urbanística de obras, debiendo entregar en el mismo plazo a esta administración el original de autoliquidación sellado por la entidad bancaria.

El ayuntamiento en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación podrá no admitir ésta, hasta tanto no se subsane la anomalía.

3. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria, en la Ley de Derechos y Garantía del Contribuyente, Reglamento General de Recaudación, Ley de Haciendas Locales y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Por resolución de Alcaldía de este ayuntamiento de fecha 3 de junio de 2024 se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024.

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración General. –

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	PLAZO SOLICITUD
A					
B					
C	C1	ADMINISTRATIVO	1	ADMINISTRATIVO	Según convocatoria
C	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	ADMINISTRATIVO	Según convocatoria

Escala de Administración Especial. –

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	PLAZO SOLICITUD
A					
B					
C	C1/C2				

Subescala de Servicios Especiales. –

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	PLAZO SOLICITUD

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	PLAZO SOLICITUD
OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	SERVICIOS MÚLTIPLES	1	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	Según convocatoria

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaranda de Duero, a 3 de junio de 2024.

El alcalde,
Fernando Antonio Rioja Palacio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Arrendamiento de vivienda social sita en calle La Fuente, 27

Aprobado por acuerdo de Pleno de 28 de marzo de 2023, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el arrendamiento de la vivienda de alquiler social, situada en calle La Fuente, 27 de Regumiel de la Sierra, mediante procedimiento abierto, concurso, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.
 2. Domicilio: plaza España, n.º 1.
 3. Localidad y código postal: Regumiel de la Sierra, 09693.
 4. Teléfono: 947 394 391.
 5. Correo electrónico: regumieldelasierra@diputaciondeburgos.net
 6. Dirección de Internet del perfil de contratante:
<https://regumieldelasierra.sedelectronica.es/>

Fecha límite de obtención de documentación e información: diez días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, perfil del contratante, plataforma contratación de Diputación de Burgos y plataforma de contratación del Estado.

- d) Número de expediente: 121/2024.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: privado.
- b) Descripción del objeto: el arrendamiento de la vivienda en régimen de alquiler social, sita en calle la Fuente, 27 de Regumiel de la Sierra.

c) Plazo de duración: un año que se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta que llegue el arrendamiento alcance una duración mínima de 7 años. Transcurrido este plazo se podrá prorrogar por mutuo acuerdo.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: concurso.



c) Criterios adjudicación:

– Cuatro puntos, cumplir las condiciones señaladas en la cláusula primera del PCA, y que, al menos uno de los miembros de la unidad familiar esté incluido en uno o más de los colectivos señalados en el artículo 5.1. de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del Derecho a la Vivienda de la Comunidad de Castilla y León.

– Tres puntos, a aquella proposición que, cumpliendo las condiciones señaladas en la cláusula primera del PCA, uno de los grupos de preferencia, todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en la localidad.

– Dos puntos, a aquella proposición que, cumpliendo las condiciones señaladas en la cláusula primera del PCA, uno de los grupos de preferencia, todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en algún municipio de Castilla y León.

– Un punto, a aquella proposición que, cumpliendo las condiciones señaladas en la cláusula primera del PCA, uno de los grupos de preferencia, al menos uno de los miembros de la unidad familiar esté incluido en uno o más de los colectivos señalados en el artículo 5.1 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del Derecho a la Vivienda de la Comunidad de Castilla y León.

4. – *Importe del contrato: 250 euros mes.*

5. – *Requisitos específicos, entre otros:*

Una renta mínima de la unidad familiar o de convivencia igual a una vez el IPREM de 2024 incluidas pagas extraordinarias y un máximo de renta de 1,5 veces el IPREM de 2024. Se computarán a estos efectos los ingresos de todos los miembros de la unidad.

6. – *Presentación de las ofertas, tiene carácter presencial:*

a) Fecha límite de presentación: diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: sobre cerrado.

c) Lugar de presentación: sede del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, en plaza España, n.º 1, en horario de oficina de 10:00 a 14:00 horas, hasta el último día de presentación de proposiciones.

Si las proposiciones se presentaran por correo, el proponente deberá justificar la fecha de timbrado del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad al último día de presentación de proposiciones.

7. – *Apertura de las ofertas:*

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, el primer miércoles hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

En Regumiel de la Sierra, a 4 de junio de 2024.

El alcalde-presidente,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Nombramiento de auxiliar administrativo

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la base undécima de la convocatoria, por decreto de la Alcaldía número 52/2024, se aprobó el nombramiento como funcionario de carrera a favor de D.^a Beatriz Gutiérrez Pérez en la plaza de auxiliar administrativo (grupo C-subgrupo C2) de la escala de administración general de la plantilla orgánica municipal, recabado en el expediente administrativo del proceso para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos y, en el marco de la convocatoria extraordinaria de empleo público para estabilización del empleo temporal (expte. Gestiona: 87/2022).

En el referido decreto se ordena su notificación a la interesada, haciéndole saber que deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se publique el anuncio del nombramiento en el Boletín Oficial y en la sede electrónica municipal (torresandino.sedelectronica.es), y que si así no lo hiciera perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de la Villa. Se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que entablará con este ayuntamiento.

Asimismo, para su general conocimiento se ordena publicar este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torresandino (torresandino.sedelectronica.es).

En Torresandino, a 3 de junio de 2024.

El alcalde,
Alberto Val Ramos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 de la misma ley y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos número 3/2024, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que afecta al presupuesto de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 80, de 25 de abril de 2024, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON ALTA DE CRÉDITOS (RT)

Crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación rtes./Gcre/Sup.	Créditos extraordinarios	Créditos finales
162.1 633.03.00	Punto limpio	0,00	0,00	11.500,00	11.500,00
Total altas con RT				11.500,00	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON ALTA DE CRÉDITOS (RT)

Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación rtes./Gcre/Sup.	Suplemento de crédito	Créditos finales
150 632.00.01	Otros edificios	0,00	4.000,00	6.000,00	10.000,00
Total altas con RT				6.000,00	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS (RT)

Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con el remanente de Tesorería.

Concepto	Denominación	Consignado inicial/MC	Alta	Crédito definitivo
870.00.00	Ret. de Tesorería créditos extraordinarios	4.000,00	11.500,00	15.500,00
870.00.01	Ret. de Tesorería suplementos de créditos	0,00	6.000,00	6.000,00
Total altas			17.500,00	



Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Valluércanes, a 21 de mayo de 2024.

El alcalde,
Raúl Caño Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ANZO DE MENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01/2023 del ejercicio de 2023

El expediente 01/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Anzo de Mena para el ejercicio de 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 7 de mayo de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>733,95</u>
	Total aumentos	733,95

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>733,95</u>
	Total aumentos	733,95

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Anzo de Mena, a 14 de mayo de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Amaya Diego Guerreiro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRECIAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de CastreCIAS para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.886,00
4.	Transferencias corrientes	200,00
6.	Inversiones reales	17.500,00
	Total presupuesto	26.586,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.230,00
4.	Transferencias corrientes	2.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.409,00
7.	Transferencias de capital	6.147,00
	Total presupuesto	26.586,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rebolledo de la Torre, a 3 de junio de 2024.

La alcaldesa pedánea,
María Rita García Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE IRÚS DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Irús de Mena para el ejercicio de 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.670,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	<u>39.000,00</u>
	Total presupuesto	41.870,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.300,00
7.	Transferencias de capital	<u>35.570,00</u>
	Total presupuesto	41.870,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Irús de Mena, a 29 de mayo de 2024.

El alcalde,
Francisco Martínez Baranda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS CELADAS

Aprobación inicial y exposición pública del inventario de bienes

En sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2024, se acordó aprobar el inventario de bienes de la Junta Vecinal de Las Celadas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa que resulte de aplicación.

Por razones de seguridad jurídica se abre un plazo de información pública de veinte días hábiles a fin de que puedan presentar alegaciones los interesados, elevándose a definitivo de no interponerse ninguna reclamación.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez, en horario de 10 a 14 horas, donde podrá ser examinado.

En Las Celadas, a 31 de mayo de 2024.

El alcalde,
Pablo de Juan Pérez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LENCES DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Lences de Bureba, a 3 de junio de 2024.

El alcalde,
Serafín Díez Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de mayo de 2024 de la Entidad Local Menor de Modúbar de la Cuesta por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 del presupuesto en vigor, en las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2, financiado con cargo al remanente de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito número 2, financiado con cargo al remanente de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://modubardelacuesta.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Carcedo de Burgos, a 30 de mayo de 2024.

La alcaldesa pedánea,
Rita Puente Grijalvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE SAN MIGUEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Montejo de San Miguel para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.350,00
3.	Gastos financieros	60,00
6.	Inversiones reales	14.000,00
	Total presupuesto	17.410,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	4.160,00
5.	Ingresos patrimoniales	250,00
7.	Transferencias de capital	13.000,00
	Total presupuesto	17.410,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Tobalina, a 2 de junio de 2024.

La alcaldesa,
Casilda Fernández Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE SAN MIGUEL

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Montejo de San Miguel, a 2 de junio de 2024.

La alcaldesa,
Casilda Fernández Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE SAN MIGUEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Montejo de San Miguel para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.577,00
3.	Gastos financieros	70,00
6.	Inversiones reales	7.651,00
	Total presupuesto	12.298,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	5.012,00
5.	Ingresos patrimoniales	200,00
7.	Transferencias de capital	7.086,00
	Total presupuesto	12.298,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Tobalina, a 2 de junio de 2024.

La alcaldesa,
Casilda Fernández Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintana de Valdivielso para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.100,00
3.	Gastos financieros	400,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
6.	Inversiones reales	65.000,00
	Total presupuesto	110.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.500,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	63.500,00
7.	Transferencias de capital	29.000,00
	Total presupuesto	110.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintana de Valdivielso, a 3 de junio de 2024.

El alcalde-presidente,
José Ángel López González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALOMA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanaloma para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.492,37
3.	Gastos financieros	700,00
6.	Inversiones reales	46.400,00
	Total presupuesto	89.592,37

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.080,00
4.	Transferencias corrientes	7.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	74.627,37
7.	Transferencias de capital	5.985,00
	Total presupuesto	89.592,37

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 11 de junio de 2024.

El alcalde pedáneo,
José Alberto Almeida Durán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALOMA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2024/002 del ejercicio de 2024*

El expediente 2024/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanaloma para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 11 de junio de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación presupuestaria resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	80.000,00
	Total aumentos	80.000,00
AUMENTO DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	80.000,00
	Total aumentos	80.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 11 de junio de 2024.

El alcalde pedáneo,
José Alberto Almeida Durán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOPEÑANO DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sopeñano de Mena, a 30 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Manuel Arruti López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOPEÑANO DE MENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2023 del ejercicio de 2023

El expediente número 1/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Sopeñano para el ejercicio de 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 29 de mayo de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.009,28
6.	Inversiones reales	42.357,20
	Total aumentos	44.366,48

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.423,00
4.	Transferencias corrientes	2.700,00
7.	Transferencias de capital	25.030,58
8.	Activos financieros	15.212,90
	Total aumentos	44.366,48

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sopeñano de Mena, a 30 de mayo de 2024.

El alcalde-presidente,
Manuel Arruti López



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A.

Javier Gallo Terán, en calidad de vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A., certifico:

Que en sesión ordinaria celebrada el 5 de junio de 2024 por el Consejo de Administración, se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Único. – Aprobación de la actualización de la plantilla de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A.:

PLANTILLA 2024 PROBURGOS	Nº PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES
Director General	1	1	0
Responsable Area Jurídica	1	0	1
Jefe Infraestructuras	1	1	0
Jefa de Negociado	1	1	0
Responsable Area Comercial y Coordinación Actividad Fórum	1	1	0
Gestor de escenarios Fórum	1	1	0
Gestora de Operaciones Fórum	1	1	0
Gestora de Seguridad Fórum	1	1	0
Responsable de Promoción Turística	1	1	0
Responsable de Promoción Industrial	1	1	0
Responsable de Promoción Cultural	1	1	0
Responsable de Oficina de Congresos	1	0	1
Técnico de Promoción Turística	1	1	0
Gestor de Industria	1	0	1
Gestor Turístico	1	0	1
Responsable personal de vigilancia	1	1	0
Administrativo Fórum	1	1	0
Administrativo	1	1	0
Administrativo	1	1	0
Vigilante Perceptor	1	1	0
Vigilante Perceptor	1	1	0
Vigilante	1	1	0
Vigilante	1	1	0
Responsable de Suelo	1	0	1
TOTAL PLANTILLA	24	19	5

Y para que así conste, expido la presente certificación, en Burgos, a 10 de junio de 2024.

V.º B.º el presidente del Consejo
de Administración,
César Barriada Herbosa

El vicesecretario del Consejo
de Administración,
Javier Gallo Terán